

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE  
SERVICIOS ENTRE EL INSTITUTO DE  
ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN DE  
LA UNIVERSIDAD DE CHILE Y FUNDACIÓN  
EDUCACIONAL OPORTUNIDAD.**

**RESOLUCIÓN N° 01330/ 2021**

**Santiago, 22 de noviembre**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N°1/19653, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; Decreto Universitario N° 3388; Decreto Universitario N° 0014095 de 19 de mayo de 2010 que aprueba el Reglamento General de Institutos; el Decreto Universitario N° 0020975 que Crea y Reglamenta el Instituto de Estudios Avanzados en Educación; en el Decreto Universitario Afecto N° 666 de 2021; Decreto TRA N° N°309/1861/2020; las Resoluciones N° 7 de 2019 y 16 de 2020, de la Contraloría General de la República; y en las atribuciones que me otorga el cargo de Directora del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile.

**CONSIDERANDO:**

- 1) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile tiene por objeto el desarrollo de investigación multidisciplinaria en el campo educacional, a través de actividades que permiten generar nuevo conocimiento que contribuya a desarrollar los procesos educacionales, en general, la formación de docentes, el conocimiento de la realidad educacional del país, la historia, las concepciones sobre la educación, las prácticas de enseñanza-aprendizaje, el diseño de las políticas públicas del sector y la gestión de instituciones educacionales.
- 2) Que, La Fundación Educacional Oportunidad es una organización sin fines de lucro que promueve el aprendizaje de niños y niñas desde la primera infancia a través de redes de colaboración y de la mejora continua de prácticas pedagógicas y de liderazgo.

- 3) Que, El Instituto de Estudios Avanzados en Educación y la Fundación, han suscrito un contrato de servicios para la ejecución del servicio individualizado en el numeral precedente.
- 4) Que, el Instituto de Estudios Avanzados en Educación cuenta con la disponibilidad de recursos financieros, técnicos y humanos para cumplir con las obligaciones que contrae mediante el contrato de prestación de servicios suscrito con la Fundación Educacional Oportunidad.
- 5) Que, la tramitación del presente acto administrativo tuvo lugar debido a la demora con que la Fundación Educacional Oportunidad remitió al Instituto de Estudios Avanzados en Educación el ejemplar firmado por sus representantes legales, sin que haya ocurrido por responsabilidad de algún funcionario del Instituto.

#### **RESUELVO:**

1. **APRUÉBESE** el contrato suscrito con fecha 1 de marzo de 2021, entre el Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile y la Fundación Educacional Oportunidad. El texto que por este acto se aprueba, se entiende formar parte de la presente resolución, y se reproduce a continuación:

En Santiago de Chile, a 1 de marzo de 2021, comparece **FUNDACIÓN EDUCACIONAL OPORTUNIDAD** en adelante “**la Fundación**”, organización sin fines de lucro, rol único tributario N° 65.697.280.7, representada por don **Rodrigo Terré Fontbona**, cédula nacional de identidad N° 9.011.344-5, y por doña **Marcela Marzolo Malagarriga**, cédula de identidad N°8.680.015-2, todos domiciliados en Padre Mariano N° 181, piso 11 comuna de Providencia; y por la otra el **Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la UNIVERSIDAD DE CHILE**, rol único tributario 60.910.000-1, en adelante denominados indistintamente “**El Instituto o IE**”, representado por su Directora, doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES**, cédula de identidad N°6.904.041-1, ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente “**las Partes**”, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios;

#### **ANTECEDENTES:**

La Fundación es una organización sin fines de lucro que promueve el aprendizaje de niños y niñas desde la primera infancia a través de redes de colaboración y de la mejora continua de prácticas pedagógicas y de liderazgo.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tiene como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana. Lo anterior a través de mediante investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e investigadoras y el desarrollo de capacidades en el

sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.

### **PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene objeto establecer las condiciones que regulen la prestación de servicios que la Fundación encomienda al Instituto para desarrollar la “**Sistematización de los procesos de implementación y aprendizajes de la Red de Mejoramiento Un Buen Comienzo desde el 2018 a 2020**”, en conformidad a los términos de referencia y propuesta presentada por el Instituto, documentos anexos a este contrato que conocidos por ambas partes son aceptados y se entienden firmar parte del presente contrato.

### **SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

#### **I. Obligaciones del Instituto:**

- i. Recopilar y recibir los antecedentes requeridos para el desarrollo de la prestación de servicios convenida.
- ii. Contratar y disponer de todo el personal necesario para dar cabal cumplimiento al presente contrato.
- iii. Cumplir y observar todas las leyes, reglamentos y normativas pertinentes.
- iv. Entregar cada uno de los productos requeridos por la Fundación y ofrecidos por el Instituto en su propuesta técnica:
  - Producto 1: Informe ejecutivo donde se presentará un modelo de trabajo propuesto para la red y una descripción de sus principales características de funcionamiento, en base al análisis de sus condiciones de efectividad.
  - Producto 2: Reporte sintético a nivel de la red incluyendo su funcionamiento a nivel comunal, considerando: Una perspectiva “histórica” del funcionamiento de la Red en la comuna: origen, principales hitos, evolución; Modelo de trabajo colaborativo implementado; Innovaciones y logros; Funcionamiento de la Red a nivel comunal durante COVID-19; El nivel de desarrollo de las cinco condiciones de efectividad; Factores que han facilitado y obstaculizado el desarrollo de la Red; Debilidades y recomendaciones para fortalecer el trabajo de la red; Aprendizajes, desafíos y proyecciones para la continuidad y sustentabilidad de la Red; Aprendizajes, historia, procesos innovaciones y desafíos sobre la implementación de proyectos en red y autonomía desarrollada durante el año 2020 relacionados a la crisis socioeducativa generada por el COVID-19.



- Producto 3: El proceso de integración de los resultados comenzará por presentar el modelo que actualmente existe documentado por parte de la red de mejoramiento UBC, destacando sus limitaciones y fortalezas en base a lo que es referido en literatura nacional e internacional sobre redes efectivas. Luego se tomarán las distintas dimensiones que han sido producidas por los datos cualitativos para contrastar cuales de ellas están presentes en la historia de la red o en las que son visualizadas en la práctica por sus participantes. Las dimensiones que son consideradas que se ejecutan en la práctica serán contrastados con las fichas comunales, de modo de identificar si existen diferencias o semejanzas entre las comunas respecto al tipo de trabajo que se visualiza es realizado en la práctica. También se realizará un desglose a nivel de escuela en cada comuna, de modo de detectar si existen también similitudes o diferencias en la ejecución del modelo UBC en este nivel. Finalmente se entregará una sistematización de los principales aprendizajes de los actores que han participado de este estudio como del análisis de documentos y del análisis cuantitativo.

- v. Ejecutar los servicios complementarios indicados en la propuesta técnica presentada por el Instituto y aceptada por la Fundación.

## **II. Obligaciones de la Fundación**

Por su parte la Fundación se obliga a lo siguiente:

- i. Pagar en tiempo y forma, el precio de los servicios prestados por el Instituto.
- ii. Suministrar oportunamente al Instituto la información que sea necesaria para la ejecución de los servicios.
- iii. En el evento de ser necesario, de común acuerdo con el Instituto, poner a disposición del Instituto y de sus funcionarios, un espacio físico habilitado para que dos personas desarrollen determinadas actividades relacionadas a la prestación de servicios convenida.

## **TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha del presente instrumento.

El plazo para la ejecución de la prestación de los servicios objeto de este contrato finaliza el 30 de octubre de 2021, y se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:



Las facturas serán enviadas por el Instituto a Roberto Molina y Pablo Muñoz, una vez que la Fundación haya aprobado el entregable y se pagarán dentro de los 15 días siguientes de recibida.

#### **QUINTO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

Las Partes manifiestan que constituyen entidades en marcha, absolutamente independientes una de la otra, con organización y personal propios, por lo que asumen íntegramente el riesgo empresario que derive del cumplimiento de las obligaciones que este Contrato pone a su cargo. Ninguna de las Partes podrá bajo ningún concepto considerarse, entre otros, socio, asociado, mandatario o distribuidor de la otra.

#### **SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

1.- Por acuerdo entre las Partes

Las partes podrán poner término anticipado al contrato, de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se presenten causas que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no está contemplada en el contrato. En este caso, no corresponderá pagar indemnización alguna y solo se pagarán los gastos justificados efectuados.

2.- Por Incumplimiento del Instituto

El incumplimiento por parte el Instituto de cualquiera de las obligaciones del contrato derivado de esta propuesta, facultará a **la Fundación** a poner término de inmediato a éste, sin derecho a indemnización para el Instituto y a exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados. El jefe de proyecto es el responsable del incumplimiento, por tanto, es la persona responsable de cautelar que se cumpla en contrato.

3.- Por incumplimiento del mandante

El incumplimiento por parte de **la Fundación** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, dará derecho al Instituto a poner término a la prestación de servicios ipso facto, mediando una comunicación escrita entregada al mandante. Especialmente se considerará incumplimiento por parte del mandante el hecho que no proporcione la información requerida el Instituto y necesaria para la correcta ejecución del servicio objeto de este contrato.

Con todo el mandante deberá pagar al Instituto los servicios o productos que esta haya entregado a la fecha en que se extinga el contrato.

#### **SÉPTIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

En caso de impedimento temporal por parte del Instituto de prestar el servicio a consecuencia de obra, acto, hecho u omisión de terceros y/o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, el

Instituto programará e informará oportunamente las actividades recuperativas una vez que haya cesado el impedimento.

Reuniéndose las condiciones justificantes de un caso fortuito o de fuerza mayor, los plazos que se vieran afectados se ampliarán en la forma que en cada oportunidad se convenga, de acuerdo a la incidencia que el caso fortuito o fuerza mayor haya podido tener en el atraso. Estos nuevos plazos se contarán a partir de la cesación del incidente y en ningún caso excederán a los plazos originalmente convenidos, eso sí, descontando el tiempo de duración del caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes convienen que constituirá caso fortuito o fuerza mayor, todo aquello que la legislación, la doctrina y la jurisprudencia consideren tales y, en todo caso, siempre que reúnan las características de ser imprevisibles e irresistibles con un grado normal de diligencia, y de imposibilitar total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

Sin embargo, solo podrá invocarse como causal de caso fortuito o fuerza mayor, hechos que sean considerados como tales mediante comunicación escrita entregada dentro de las 24 horas siguientes al momento en que la parte que lo invoca debiera razonablemente haber tenido conocimiento de su ocurrencia. De otro modo, cualquiera sea la característica del hecho no podrán ser invocados como caso fortuito o fuerza mayor. Del mismo modo, en caso de superación del caso fortuito o fuerza mayor, la parte que hubiere sido afectada por dicho evento, deberá notificar la circunstancia de su cesación a la otra parte, tan pronto como tenga conocimiento de ello, a partir de cuya fecha volverán a ser exigibles las obligaciones contempladas en el Contrato.

En caso que, por causa de fuerza mayor, los plazos estipulados se atrasaren por un período que exceda los 30 días, las partes se reunirán para decidir, de común acuerdo, si debe finalizarse o no la ejecución del Contrato.

En caso de una decisión conjunta de finiquitarlo, se levantará un acta de liquidación y se pagarán y compensarán las sumas de dinero que se adeuden al Instituto o a la Fundación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, en caso que el caso fortuito o fuerza mayor le impida a la Fundación continuar con el presente contrato, se procederá de igual forma

Si no se llegare a acuerdo sobre la materia, las partes se seguirán rigiendo por el presente instrumento. Si se decide mantener vigente el Contrato, se definirán las nuevas condiciones del mismo.

#### **OCTAVO: RELACION LABORAL**

Las partes declaran expresamente que el personal del Instituto y el identificado en la asesoría objeto del presente Contrato, no es dependiente ni empleado de la Fundación, ni adquiere el carácter de tal por el presente Contrato.

Serán de cargo exclusivo del Instituto el pago de las remuneraciones, sueldos, salarios, impositivos, gratificaciones, cotizaciones provisionales, honorarios, seguros y leyes sociales y, en general, el efectuar las retenciones de impuestos y dar debido y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones y prestaciones emanadas de las respectivas relaciones laborales, que convenga con sus funcionarios contratistas o subcontratistas, en su calidad de empleador.

El Instituto asume la responsabilidad en todo lo relativo a accidentes del trabajo o enfermedades profesionales de sus funcionarios, profesionales, contratistas o subcontratistas, debiendo observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias existentes sobre la materia.

### **NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para estos efectos, la Fundación designará a un profesional para actuar como contraparte técnica con el equipo consultor del Instituto, lo que deberá comunicar al momento de la suscripción del presente instrumento, ya sea por medio de una comunicación escrita o correo electrónico o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de ello.

Por su parte, el Instituto designa como coordinador Juan Pablo Valenzuela, correo electrónico [jpvalezuola@ciae.uchile.cl](mailto:jpvalezuola@ciae.uchile.cl)

### **DÉCIMO: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA, LEY 20.393**

El Instituto conoce y consiente que su actuar durante la vigencia del contrato o la prestación de los servicios deberá ser en todo momento ajustado a la ley, particularmente en lo relativo a la normativa sobre cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En este sentido, el Instituto reconoce desde ya que bajo ninguna circunstancia o evento la Fundación tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la normativa antes mencionada.

En cualquier caso, el Instituto estará obligada a evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente la Fundación o a los que tuviere acceso con motivo del contrato o de la prestación de los servicios, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos y cohecho. Del mismo modo, el Instituto estará obligado a evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento de sobornos o “coimas” y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a la normativa legal aplicable.

Asimismo, el Instituto estará obligado a poner en conocimiento inmediato de la Fundación, cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de la Fundación en los términos antes indicados. Al respecto, el

Instituto estará obligada a velar permanentemente que los funcionarios y prestadores de servicio a su cargo, subcontratistas, contratistas y cualquier persona que tenga relación con él, se abstengan de ejecutar, en su relación o vinculación la Fundación todo acto ilícito, y en caso que el Instituto llegue a conocer la existencia de algún acto de los señalados, estará obligado a informarlo inmediatamente.

Las obligaciones y deberes del Instituto establecidos anteriormente son esenciales, por lo cual el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato celebrado entre las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN**

El Instituto no podrá ceder el presente Contrato, ni ninguna de las obligaciones que de él puedan emanar.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD**

El Instituto no se hace responsable por el uso que la Fundación realice del resultado del estudio del objeto del presente contrato, ni por las consecuencias que de dicho uso se desprendan, quedando convenido entre las partes que el estudio e informe encomendado será de propiedad exclusiva de la Fundación no pudiendo el Instituto divulgarlo o reproducirlos en todo o parte sin previo consentimiento expreso y escrito de la Fundación, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento.

La Fundación, podrá divulgarlo y hacerlo público sin necesidad de autorización previa del Instituto

Por su parte, el Instituto declara expresamente que el resultado del estudio objeto del presente instrumento es el resultado del trabajo de investigación realizado por los académicos y profesionales participantes no representando en ninguna medida la opinión del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile. Lo anterior, es conocido y aceptado por la Fundación.

#### **DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes declaran que la confidencialidad que da cuenta este instrumento es esencial para la prestación de los servicios contratados.

Toda información, especificaciones, documentación y cualquier otro antecedente que la Fundación entregue o facilite al Instituto, o que este último obtenga en virtud de este Contrato (en adelante, la "Información Confidencial"), se entenderá de propiedad exclusiva de la Fundación.

El Instituto sólo podrá utilizar la Información Confidencial con relación a los Servicios materia de este Contrato, debiendo restituirla al término del presente Contrato.

El Instituto se obliga a no divulgar ni utilizar la Información Confidencial durante la vigencia del Contrato ni hasta por el plazo de 5 años después de su terminación o por el plazo de protección legal tratándose de patentes o secretos comerciales, según que dicho plazo fuere

mayor, por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, así como ningún otro antecedente relativo a la Fundación que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente Contrato

Las partes acuerdan que la información generada directa e indirectamente de la asesoría materia del presente Contrato, será de propiedad de la Fundación y podrá ser utilizada por ésta, para apoyar la toma de decisiones internas o para los fines que estime convenientes.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:

- a. Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información confidencial.
- b. Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes.
- c. Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella y fue informado al recibir la Información Confidencial.
- d. Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de confidencialidad con ninguna de las otras partes.
- e. Las partes han aprobado su divulgación.
- f. Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente u algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato, en particular de acuerdo a las normas de la Ley N° 20285 Sobre Acceso a la Información Pública.

#### **Requisitos para revelación de información**

Si una de las partes recibe una citación, una demanda o es legalmente obligada a revelar Información Confidencial originada por otra parte, la parte sujeta a la obligación debe, previo a la revelación, comunicar inmediatamente, y por escrito a la parte afectada. Además, la parte obligada debe cooperar y hacer su mejor esfuerzo para ayudar a proteger la confidencialidad y propiedad de la información, limitándose a revelar sólo lo solicitado.

En todo caso, el Instituto deberá actuar siempre bajo la estricta observancia de las disposiciones legales vigentes en la República de Chile.

#### **Devolución de información confidencial**

En caso de término del Acuerdo, cada parte deberá devolver a sus propietarios los documentos o medios en que recibió Información Confidencial y certificando la destrucción de cualquier copia parcial o total dentro de los treinta (30) días corridos. En cualquier caso, esta finalización no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones vigentes y de procurar la confidencialidad de la información, bajo las mismas condiciones que durante su vigencia, por un periodo de 5 años (5) años a contar desde la fecha de término efectivo.

#### **DECIMO CUARTO: NO EXCLUSIVIDAD**

La celebración de este contrato no implica exclusividad alguna, ni significa en ningún caso, que el Instituto o la Fundación se encuentren impedidos para celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas.

### **DECIMO QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Alejandra Mizala Salces, para actuar en nombre y representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en Decreto TRA N° 309/1861/2020 en relación con el Decreto Universitario N° 0014095 y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Marcela Marzolo Malagarriga** y de don **Rodrigo Terré Fontbona** para representar a la **Fundación Educacional Oportunidad** en calidad de directora ejecutiva y tesorero respectivamente, consta en escritura pública de fecha 15 de junio del año 2010, otorgada ante notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°5050-2010.

Este contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder del Instituto y uno en poder de la Fundación.

Fdo. por Alejandra Mizala Salces, en representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación. Marcela Marzolo Malagarriga y Rodrigo Terré Fontbona, en representación de la Fundación Educacional Oportunidad.

2. Impútese el ingreso correspondiente al Título Ingresos, Subtítulo 1, Item 1.1 del presupuesto universitario vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.**

Alejandra  
Cristina  
Mizala Salces

Firmado digitalmente  
por Alejandra Cristina  
Mizala Salces  
Fecha: 2021.11.24  
11:21:29 -03'00'

**ALEJANDRA MIZALA SALCES**  
**Directora**  
**Instituto de Estudios Avanzados en Educación**

### **DISTRIBUCIÓN:**

- 1) Contraloría Universitaria
- 2) Dirección de Administración y Finanzas IE
- 3) Archivo.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN EDUCACIÓN**  
**UNIVERSIDAD DE CHILE**

**Y**

**FUNDACIÓN EDUCACIONAL OPORTUNIDAD**

En Santiago de Chile, a 1 de marzo de 2021, comparece **FUNDACIÓN EDUCACIONAL OPORTUNIDAD** en adelante "**la Fundación**", organización sin fines de lucro, rol único tributario N° 65.697.280.7, representada por don **Rodrigo Terré Fontbona**, cédula nacional de identidad N° 9.011.344-5, y por doña **Marcela Marzolo Malagarriga**, cédula de identidad N°8.680.015-2, todos domiciliados en Padre Mariano N° 181, piso 11 comuna de Providencia; y por la otra el **Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la UNIVERSIDAD DE CHILE**, rol único tributario 60.910.000-1, en adelante denominados indistintamente "**El Instituto o IE**", representado por su Directora, doña **ALEJANDRA MIZALA SALCES**, cédula de identidad N°6.904.041-1, ambos domiciliados en calle Periodista José Carrasco Tapia N°75, comuna y ciudad de Santiago; todos en adelante denominados colectivamente "**las Partes**", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios;

**ANTECEDENTES:**

La Fundación es una organización sin fines de lucro que promueve el aprendizaje de niños y niñas desde la primera infancia a través de redes de colaboración y de la mejora continua de prácticas pedagógicas y de liderazgo.

El Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, tiene como misión realizar investigación interdisciplinaria y docencia de postgrado en el campo educacional, con especial atención a los problemas y necesidades del país y de la región latinoamericana. Lo anterior a través de mediante investigación rigurosa y pertinente, formación de jóvenes investigadores e investigadoras y el desarrollo de capacidades en el sistema educacional, busca aportar al logro de una educación de calidad, inclusiva y equitativa.

**PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO**

El presente contrato tiene objeto establecer las condiciones que regulen la prestación de servicios que la Fundación encomienda al Instituto para desarrollar la "**Sistematización de los procesos de implementación y aprendizajes de la Red de Mejoramiento Un Buen Comienzo desde el 2018 a 2020**", en conformidad a los términos de referencia y propuesta presentada por el Instituto, documentos anexos a este contrato que conocidos por ambas partes son aceptados y se entienden firmar parte del presente contrato.

**SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**I. Obligaciones del Instituto:**

- i. Recopilar y recibir los antecedentes requeridos para el desarrollo de la prestación de servicios convenida.

- ii. Contratar y disponer de todo el personal necesario para dar cabal cumplimiento al presente contrato.
- iii. Cumplir y observar todas las leyes, reglamentos y normativas pertinentes.
- iv. Entregar cada uno de los productos requeridos por la Fundación y ofrecidos por el Instituto en su propuesta técnica:
  - Producto 1: Informe ejecutivo donde se presentará un modelo de trabajo propuesto para la red y una descripción de sus principales características de funcionamiento, en base al análisis de sus condiciones de efectividad.
  - Producto 2: Reporte sintético a nivel de la red incluyendo su funcionamiento a nivel comunal, considerando: Una perspectiva “histórica” del funcionamiento de la Red en la comuna: origen, principales hitos, evolución; Modelo de trabajo colaborativo implementado; Innovaciones y logros; Funcionamiento de la Red a nivel comunal durante COVID-19; El nivel de desarrollo de las cinco condiciones de efectividad; Factores que han facilitado y obstaculizado el desarrollo de la Red; Debilidades y recomendaciones para fortalecer el trabajo de la red; Aprendizajes, desafíos y proyecciones para la continuidad y sustentabilidad de la Red; Aprendizajes, historia, procesos innovaciones y desafíos sobre la implementación de proyectos en red y autonomía desarrollada durante el año 2020 relacionados a la crisis socioeducativa generada por el COVID-19.
  - Producto 3: El proceso de integración de los resultados comenzará por presentar el modelo que actualmente existe documentado por parte de la red de mejoramiento UBC, destacando sus limitaciones y fortalezas en base a lo que es referido en literatura nacional e internacional sobre redes efectivas. Luego se tomarán las distintas dimensiones que han sido producidas por los datos cualitativos para contrastar cuales de ellas están presentes en la historia de la red o en las que son visualizadas en la práctica por sus participantes. Las dimensiones que son consideradas que se ejecutan en la práctica serán contrastados con las fichas comunales, de modo de identificar si existen diferencias o semejanzas entre las comunas respecto al tipo de trabajo que se visualiza es realizado en la práctica. También se realizará un desglose a nivel de escuela en cada comuna, de modo de detectar si existen también similitudes o diferencias en la ejecución del modelo UBC en este nivel. Finalmente se entregará una sistematización de los principales aprendizajes de los actores que han participado de este estudio como del análisis de documentos y del análisis cuantitativo.
- v. Ejecutar los servicios complementarios indicados en la propuesta técnica presentada por el Instituto y aceptada por la Fundación.

## **II. Obligaciones de la Fundación**

Por su parte la Fundación se obliga a lo siguiente:

- i. Pagar en tiempo y forma, el precio de los servicios prestados por el Instituto.

- ii. Suministrar oportunamente al Instituto la información que sea necesaria para la ejecución de los servicios.
- iii. En el evento de ser necesario, de común acuerdo con el Instituto, poner a disposición del Instituto y de sus funcionarios, un espacio físico habilitado para que dos personas desarrollen determinadas actividades relacionadas a la prestación de servicios convenida.

**TERCERO: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO**

El presente contrato entrará en vigencia a contar de la fecha del presente instrumento.

El plazo para la ejecución de la prestación de los servicios objeto de este contrato finaliza el 30 de octubre de 2021, y se realizará de acuerdo al siguiente cronograma:

Meses	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre
<b>Semanas</b>	1 8 15 22 29 al al al al al 5 12 19 26 31	5 12 19 26 31 al al al al al 9 16 23 30 7	3 10 17 24 al al al al al 7 14 20 28 4	31 7 14 21 29 al al al al al 4 11 18 28 2	5 12 19 26 al al al al al 9 15 23 30	28 5 12 19 al al al al al 2 9 16 23	26 2 9 16 23 al al al al al 31 6 13 20 27	30 6 13 20 27 al al al al al 3 10 17 24 1	4 11 18 25 al al al al al 8 15
Reunión de inicio estudio con contraparte: Acuerdos generales identificación documentos y datos Red UBC para análisis, consenso en torno a estrategias de selección de comunas para estudio de casos.	X								
Análisis documentos: Actividad descrita en letra (a) de la propuesta.	X								
Reunión revisión instrumento (requiere envío de instrumento por parte de Fundación a CIAE)	X X X								
Taller equipo Fundación Oportunidad Red UBC para diagnosticar desarrollo de la Red en comunas y complementar información: Análisis características claves funcionamiento redes	X X								
Análisis de datos cuantitativos de la Red UBC: actividad descrita en la letra (d) de la propuesta.		X X X	X X X X X	X X					
Selección de comunas para estudios de casos		X X							
<b>Productos 1: descripción del modelo UBC en base a análisis documental</b>		X							
Aplicación cuestionario funcionamiento de la Red: actividad descrita en letra (b) número 2 de la propuesta cuestionario de la Fundación con agregación de items estratégicos, o cuestionario propio del equipo CIAE.			X						
Análisis resultados cuestionario funcionamiento de la red letra (b) número 2 de la propuesta.			X X X X						
Diseño de pautas de entrevistas y grupos focales para levantamiento de información			X X X						
Contacto con equipos de mejoramiento comunal para coordinación estudio de caso (definición interlocutor comunal para estudio)			X X						
Coordinación de actividades de levantamiento de información			X X X						
Entrevistas a Interlocutor comunal casos 1, 2, 3, 4, 5 y 6			X X X X X X						
Realización de grupos focales casos 1, 2, 3, 4, 5 y 6			X X X X X						
Entrevistas a actores relevantes de la Red UBC: 3 Alcaldes, 4 Jefes DAEM, 2 Directores Provinciales y 1 Seremi de Educación (10 entrevistas semi-estructuras)				X X X X X					
Transcripción de entrevistas				X X X X X X X					
Procesamiento y análisis de información cualitativa					X X X X				
<b>Entrega producto 2: Estudios de Casos</b>						X			
2º Taller resultados de la sistematización							X X		
Integración información cuantitativa y cualitativa							X X X X X	X X X	
<b>Entrega Informe final sistematización (Producto 3)</b>								X X X X X	X X

**CUARTO: FORMA, CONDICIONES Y OPORTUNIDAD DE PAGO DEL PRECIO**

La prestación convenida tendrá un valor único y total de \$28.533.600 (veintiocho millones quinientos treinta y tres mil seiscientos pesos) que se pagarán de la siguiente forma:

- 1) Primera cuota: 30% del valor total, al momento de la firma del presente contrato.
- 2) Segunda cuota: 30% del valor total, contra entrega y aprobación del producto 1.
- 3) Tercera cuota: 40% del valor total, contra entrega del informe final.

Las facturas serán enviadas por el Instituto a Roberto Molina y Pablo Muñoz, una vez que la Fundación haya aprobado el entregable y se pagarán dentro de los 15 días siguientes de recibida.

#### **QUINTO: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES**

Las Partes manifiestan que constituyen entidades en marcha, absolutamente independientes una de la otra, con organización y personal propios, por lo que asumen íntegramente el riesgo empresario que derive del cumplimiento de las obligaciones que este Contrato pone a su cargo. Ninguna de las Partes podrá bajo ningún concepto considerarse, entre otros, socio, asociado, mandatario o distribuidor de la otra.

#### **SEXTO: TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO**

El contrato podrá terminar anticipadamente en los siguientes casos:

##### 1.- Por acuerdo entre las Partes

Las partes podrán poner término anticipado al contrato, de común acuerdo, cuando a juicio de ambas se presenten causas que hagan imposible su cumplimiento y cuya solución no está contemplada en el contrato. En este caso, no corresponderá pagar indemnización alguna y solo se pagarán los gastos justificados efectuados.

##### 2.- Por Incumplimiento del Instituto

El incumplimiento por parte el Instituto de cualquiera de las obligaciones del contrato derivado de esta propuesta, facultará a **la Fundación** a poner término de inmediato a éste, sin derecho a indemnización para el Instituto y a exigir el pago de las indemnizaciones que correspondan por los perjuicios causados. El jefe de proyecto es el responsable del incumplimiento, por tanto, es la persona responsable de cautelar que se cumpla en contrato.

##### 3.- Por incumplimiento del mandante

El incumplimiento por parte de **la Fundación** de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente contrato, dará derecho al Instituto a poner término a la prestación de servicios ipso facto, mediando una comunicación escrita entregada al mandante. Especialmente se considerará incumplimiento por parte del mandante el hecho que no proporcione la información requerida el Instituto y necesaria para la correcta ejecución del servicio objeto de este contrato.

Con todo el mandante deberá pagar al Instituto los servicios o productos que esta haya entregado a la fecha en que se extinga el contrato.

### **SÉPTIMO: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

En caso de impedimento temporal por parte del Instituto de prestar el servicio a consecuencia de obra, acto, hecho u omisión de terceros y/o en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, el Instituto programará e informará oportunamente las actividades recuperativas una vez que haya cesado el impedimento.

Reuniéndose las condiciones justificantes de un caso fortuito o de fuerza mayor, los plazos que se vieran afectados se ampliarán en la forma que en cada oportunidad se convenga, de acuerdo a la incidencia que el caso fortuito o fuerza mayor haya podido tener en el atraso. Estos nuevos plazos se contarán a partir de la cesación del incidente y en ningún caso excederán a los plazos originalmente convenidos, eso sí, descontando el tiempo de duración del caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes convienen que constituirá caso fortuito o fuerza mayor, todo aquello que la legislación, la doctrina y la jurisprudencia consideren tales y, en todo caso, siempre que reúnan las características de ser imprevisibles e irresistibles con un grado normal de diligencia, y de imposibilitar total o parcialmente el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

Sin embargo, solo podrá invocarse como causal de caso fortuito o fuerza mayor, hechos que sean considerados como tales mediante comunicación escrita entregada dentro de las 24 horas siguientes al momento en que la parte que lo invoca debiera razonablemente haber tenido conocimiento de su ocurrencia. De otro modo, cualquiera sea la característica del hecho no podrán ser invocados como caso fortuito o fuerza mayor. Del mismo modo, en caso de superación del caso fortuito o fuerza mayor, la parte que hubiere sido afectada por dicho evento, deberá notificar la circunstancia de su cesación a la otra parte, tan pronto como tenga conocimiento de ello, a partir de cuya fecha volverán a ser exigibles las obligaciones contempladas en el Contrato.

En caso que, por causa de fuerza mayor, los plazos estipulados se atrasaren por un período que exceda los 30 días, las partes se reunirán para decidir, de común acuerdo, si debe finalizarse o no la ejecución del Contrato.

En caso de una decisión conjunta de finiquitarlo, se levantará un acta de liquidación y se pagarán y compensarán las sumas de dinero que se adeuden al Instituto o a la Fundación, en un plazo no mayor de sesenta (60) días, en caso que el caso fortuito o fuerza mayor le impida a la Fundación continuar con el presente contrato, se procederá de igual forma

Si no se llegare a acuerdo sobre la materia, las partes se seguirán rigiendo por el presente instrumento. Si se decide mantener vigente el Contrato, se definirán las nuevas condiciones del mismo.

### **OCTAVO: RELACION LABORAL**

Las partes declaran expresamente que el personal del Instituto y el identificado en la asesoría objeto del presente Contrato, no es dependiente ni empleado de la Fundación, ni adquiere el carácter de tal por el presente Contrato.

Serán de cargo exclusivo del Instituto el pago de las remuneraciones, sueldos, salarios, imposiciones, gratificaciones, cotizaciones provisionales, honorarios, seguros y leyes sociales y, en general, el efectuar las retenciones de impuestos y dar debido y oportuno cumplimiento a todas las obligaciones y prestaciones emanadas de las respectivas relaciones laborales, que convenga con sus funcionarios contratistas o subcontratistas, en su calidad de empleador.

El Instituto asume la responsabilidad en todo lo relativo a accidentes del trabajo o enfermedades profesionales de sus funcionarios, profesionales, contratistas o subcontratistas, debiendo observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias existentes sobre la materia.

#### **NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA**

Para estos efectos, la Fundación designará a un profesional para actuar como contraparte técnica con el equipo consultor del Instituto, lo que deberá comunicar al momento de la suscripción del presente instrumento, ya sea por medio de una comunicación escrita o correo electrónico o cualquier otro medio que permita dejar constancia fehaciente de ello.

Por su parte, el Instituto designa como coordinador Juan Pablo Valenzuela, correo electrónico [jpvalenzuela@ciae.uchile.cl](mailto:jpvalenzuela@ciae.uchile.cl)

#### **DÉCIMO: RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN LOS DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y DELITOS DE COHECHO QUE INDICA, LEY 20.393**

El Instituto conoce y consiente que su actuar durante la vigencia del contrato o la prestación de los servicios deberá ser en todo momento ajustado a la ley, particularmente en lo relativo a la normativa sobre cohecho, lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

En este sentido, el Instituto reconoce desde ya que bajo ninguna circunstancia o evento la Fundación tendrá responsabilidad o incumbencia ante cualquier vulneración de la normativa antes mencionada.

En cualquier caso, el Instituto estará obligada a evitar que los bienes que provengan directa o indirectamente la Fundación o a los que tuviere acceso con motivo del contrato o de la prestación de los servicios, cualquiera que sea su naturaleza, sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos de delito, tales como financiamiento del terrorismo, lavado de activos y cohecho. Del mismo modo, el Instituto estará obligado a evitar todo comportamiento o conducta indebida, tales como otorgamiento de sobornos o "coimas" y, en general, toda actuación o uso de bienes o dineros ante entidades o funcionarios públicos o privados que constituyan la realización de actos ilegítimos o improcedentes conforme a la normativa legal aplicable.

Asimismo, el Instituto estará obligado a poner en conocimiento inmediato de la Fundación, cualquier situación de la cual tome conocimiento, y que podría resultar en una utilización ilegal de dinero o bienes de la Fundación en los términos antes indicados. Al respecto, el Instituto estará obligada a velar permanentemente que los funcionarios y prestadores de servicio a su cargo, subcontratistas, contratistas y cualquier persona que tenga relación con él, se abstengan de ejecutar, en su relación o vinculación la Fundación todo acto ilícito, y en caso que el Instituto llegue a conocer la existencia de algún acto de los señalados, estará obligado a informarlo inmediatamente.

Las obligaciones y deberes del Instituto establecidos anteriormente son esenciales, por lo cual el incumplimiento respectivo será considerado un incumplimiento grave de las obligaciones que impone el contrato celebrado entre las partes.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CESIÓN**

El Instituto no podrá ceder el presente Contrato, ni ninguna de las obligaciones que de él puedan emanar.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD**

El Instituto no se hace responsable por el uso que la Fundación realice del resultado del estudio del objeto del presente contrato, ni por las consecuencias que de dicho uso se desprendan, quedando convenido entre las partes que el estudio e informe encomendado será de propiedad exclusiva de la Fundación no pudiendo el Instituto divulgarlo o reproducirlos en todo o parte sin previo consentimiento expreso y escrito de la Fundación, sin perjuicio de las disposiciones de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su reglamento.

La Fundación, podrá divulgarlo y hacerlo público sin necesidad de autorización previa del Instituto

Por su parte, el Instituto declara expresamente que el resultado del estudio objeto del presente instrumento es el resultado del trabajo de investigación realizado por los académicos y profesionales participantes no representando en ninguna medida la opinión del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile. Lo anterior, es conocido y aceptado por la Fundación.

#### **DÉCIMO TERCERO: CONFIDENCIALIDAD**

Las partes declaran que la confidencialidad que da cuenta este instrumento es esencial para la prestación de los servicios contratados.

Toda información, especificaciones, documentación y cualquier otro antecedente que la Fundación entregue o facilite al Instituto, o que este último obtenga en virtud de este Contrato (en adelante, la "Información Confidencial"), se entenderá de propiedad exclusiva de la Fundación.

El Instituto sólo podrá utilizar la Información Confidencial con relación a los Servicios materia de este Contrato, debiendo restituirla al término del presente Contrato.

El Instituto se obliga a no divulgar ni utilizar la Información Confidencial durante la vigencia del Contrato ni hasta por el plazo de 5 años después de su terminación o por el plazo de protección legal tratándose de patentes o secretos comerciales, según que dicho plazo fuere mayor, por ningún medio, sea este oral, escrito o de cualquier otra naturaleza, así como ningún otro antecedente relativo a la Fundación que llegue a su conocimiento con motivo u ocasión del presente Contrato

Las partes acuerdan que la información generada directa e indirectamente de la asesoría materia del presente Contrato, será de propiedad de la Fundación y podrá ser utilizada por ésta, para apoyar la toma de decisiones internas o para los fines que estime convenientes.

Sin perjuicio de lo anterior, ninguna de las partes tendrá obligación de mantener la confidencialidad respecto a la información que pueda demostrar que:

- a. Fue obtenida o desarrollada en forma completamente independiente, sin referencia ninguna o sin el uso de la información confidencial.

- b. Es o se ha hecho públicamente conocida, sin mediar una infracción del Acuerdo por ninguna de las partes.
- c. Tenía conocimiento previo, sin mediar ninguna otra restricción sobre ella y fue informado al recibir la Información Confidencial.
- d. Es obtenida a través de un tercero, al cual no lo obliga ningún acuerdo de confidencialidad con ninguna de las otras partes.
- e. Las partes han aprobado su divulgación.
- f. Ha sido divulgada en respuesta a un requerimiento de un Tribunal de Justicia Competente u algún organismo u autoridad estatal con la potestad para solicitar dicha información, pero solamente para cumplir con los alcances de dicho mandato, en particular de acuerdo a las normas de la Ley N° 20285 Sobre Acceso a la Información Pública.

#### **Requisitos para revelación de información**

Si una de las partes recibe una citación, una demanda o es legalmente obligada a revelar Información Confidencial originada por otra parte, la parte sujeta a la obligación debe, previo a la revelación, comunicar inmediatamente, y por escrito a la parte afectada. Además, la parte obligada debe cooperar y hacer su mejor esfuerzo para ayudar a proteger la confidencialidad y propiedad de la información, limitándose a revelar sólo lo solicitado.

En todo caso, el Instituto deberá actuar siempre bajo la estricta observancia de las disposiciones legales vigentes en la República de Chile.

#### **Devolución de información confidencial**

En caso de término del Acuerdo, cada parte deberá devolver a sus propietarios los documentos o medios en que recibió Información Confidencial y certificando la destrucción de cualquier copia parcial o total dentro de los treinta (30) días corridos. En cualquier caso, esta finalización no exime a las partes del cumplimiento de sus obligaciones vigentes y de procurar la confidencialidad de la información, bajo las mismas condiciones que durante su vigencia, por un periodo de 5 años (5) años a contar desde la fecha de término efectivo.

#### **DECIMO CUARTO: NO EXCLUSIVIDAD**

La celebración de este contrato no implica exclusividad alguna, ni significa en ningún caso, que el Instituto o la Fundación se encuentren impedidos para celebrar contratos de similar o igual naturaleza con otras personas naturales o jurídicas.

#### **DECIMO QUINTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA**

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS**

La personería de doña Alejandra Mizala Salces, para actuar en nombre y representación del Instituto de Estudios Avanzados en Educación de la Universidad de Chile, consta en Decreto TRA N° 309/1471/2018 en relación con el Decreto Universitario N° 906 de 27 de febrero de 2009 y con el D.F.L N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del D.F.L N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación.

La personería de doña **Marcela Marzolo Malagarriga** y de don **Rodrigo Terré Fontbona** para representar a la **Fundación Educativa Oportunidad** en calidad de directora ejecutiva y tesorero respectivamente, consta en escritura pública de fecha 15 de junio del año 2010, otorgada ante notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°5050-2010.

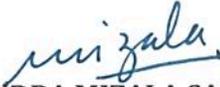
Este contrato se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder del Instituto y uno en poder de la Fundación. f



**MARCELA MARZOLO MALAGARRIGA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN OPORTUNIDAD**



**RODRIGO TERRÉ FONTBONA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN OPORTUNIDAD**



**ALEJANDRA MIZALA SALCES**  
**DIRECTORA**  
**INSTITUTO DE ESTUDIOS AVANZADOS EN**  
**EDUCACIÓN**





*Handwritten initials and a signature.*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

REPERTORIO N°1.073-2018

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA ACTA

FUNDACION EDUCACIONAL OPORTUNIDAD

SESION DE DIRECTORIO

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a treinta de Enero del año dos mil dieciocho, ante mí, **MARÍA VIRGINIA WIELANDT COVARRUBIAS**, Abogado, Notario Público suplente del Titular de la Quinta Notaría de Santiago señor Patricio Raby Benavente, según Decreto Judicial protocolizado con fecha once de Enero de dos mil dieciocho, ambos domiciliados en calle Gertrudis Echenique número treinta, oficina cuarenta y cuatro, Las Condes, Santiago, **COMPARECE**: Doña **MARIA PAZ TAGLE MONTT**, chilena, abogado, casada, cédula de identidad número dieciocho millones diecinueve mil quinientos sesenta y siete guion K, domiciliada en Nueva Costanera Número cuatro mil doscientos veintinueve oficina doscientos seis, comuna de Vitacura, mayor de edad quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone que debidamente facultado viene a reducir a escritura pública el **ACTA FUNDACION EDUCACIONAL OPORTUNIDAD SESION DE DIRECTORIO**. Declara la compareciente que el acta se encuentra firmada por los señores Claudia Peirano Rodríguez, Alejandra Cortazar Valdés, Verónica Cabezas Gazaga, Rodrigo Terré Fontbona, Peter Morse Alessandro Bizzarri Carvallo, Marcela Marzolo. El acta es del tenor siguiente: **ACTA FUNDACION EDUCACIONAL OPORTUNIDAD SESION DE DIRECTORIO**. En Santiago a doce de Diciembre de dos mil diecisiete, siendo las quince horas, se reunieron en



1 calle Padre Mariano Número ciento ochenta y uno, piso once,  
2 Comuna de Providencia, el directorio de la Fundación  
3 Educacional Oportunidad, con la asistencia de la Sra. Claudia  
4 Peirano Rodríguez; la Señora Alejandra Cortazar Váldez; La  
5 Sra. Verónica Cabezas Gazaga; el Sr. Rodrigo Terré Fontbona  
6 quien asistió mediante conferencia telefónica; el Señor Peter  
7 Morse y Alessandro Bizzarri Carvallo. Presidio la sesión su  
8 Presidenta la Sra. Claudia Peirano Rodríguez y actuó como  
9 secretario su titular don Alessandro Bizzarri Carvallo.  
10 Asistió la Directora Ejecutiva doña Marcela Marzolo y el Jefe  
11 Administrativo Señor Roberto Molina. **Uno. ACTA ANTERIOR.** Se  
12 aprobó el Acta de la Sesión anterior, la cual había sido  
13 enviada con anticipación a los directores. **Dos.- INSTALACION**  
14 **DE CONSEJO DIRECTIVO.** La Señora Presidenta señaló que se  
15 cumplieron con las formalidades de citación a la presente  
16 Sesión en conformidad con los Estatutos de la Fundación. Por  
17 escritura pública de fecha siete de diciembre de dos mil  
18 diecisiete, otorgada en la Notaría de Santiago de don  
19 Patricio Raby Benavente, conforme a lo señalado en el  
20 artículo sexto de los Estatutos de la Fundación, el Fundador  
21 designó el actual Consejo Directivo de la Fundación, que  
22 durará en sus funciones por un período de cuatro años,  
23 contados desde la fecha de su designación. El actual Consejo  
24 Directivo se encuentra integrado por los siguientes  
25 Directores: doña Claudia Francisca Peirano Rodríguez, don  
26 Rodrigo Terré Fontbona, don Alessandro Bizzarri Carvallo,  
27 doña Verónica Cabezas Gazaga, doña Alejandra Cortázar Valdés  
28 y don Peter Morse. Asimismo, por escritura pública también de  
29 fecha siete de diciembre de dos mil diecisiete, otorgada en  
30 la Notaría de Santiago de don Patricio Raby Benavente, el



1 Fundador delegó su atribución de ser el Presidente de la  
2 Fundación por derecho propio y designó como Presidenta de la  
3 Fundación Educacional Oportunidad a doña Claudia Francisca  
4 Peirano Rodríguez. **Tres.- DESIGNACION DE LA MESA DEL CONSEJO**  
5 **DIRECTIVO.** El Consejo Directivo por la unanimidad de los  
6 miembros asistentes con la sola abstención de los favorecidos  
7 en cada caso, acordó designar a doña Alejandra Cortázar  
8 Valdés como Vicepresidenta de la Fundación, a don Rodrigo  
9 Terré Fontbona como Tesorero, y por último a don Alessandro  
10 Bizzarri Carvallo como secretario de la Fundación, los que  
11 aceptaron y agradecieron el nombramiento, asumiendo sus  
12 funciones en el mismo acto. **Cuatro.- NUEVOS PODERES.** El  
13 Consejo Directivo en uso de sus atribuciones, por la  
14 unanimidad de los miembros asistentes y sin perjuicio de las  
15 facultades que por Ley o los Estatutos les correspondan a los  
16 mandatarios más adelante nombrados, acordó conferir poder a  
17 los señores Directores doña Claudia Francisca Peirano  
18 Rodríguez, don Rodrigo Terré Fontbona, don Alessandro  
19 Bizzarri Carvallo, don Peter Morse, a la Directora Ejecutiva  
20 doña Marcela Marzolo Malagarriga, a don Rodrigo Swett Brown y  
21 a don Ignacio Barría Saint-Jean delegando en cada uno de  
22 estos las facultades que se señalan a continuación, a fin de  
23 que actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos,  
24 actúen en nombre y representación de Fundación Educacional  
25 Oportunidad, en adelante la Fundación, con las siguientes  
26 atribuciones: a) Comprar bienes inmuebles, comprar, vender,  
27 adquirir y enajenar a cualquier título todo tipo de bienes  
28 muebles, corporales o incorporales, incluyendo acciones,  
29 bonos, debentures, derechos en sociedades u otros efectos de  
30 comercio, constituir prenda civil, comercial o especiales



1 sobre estos bienes; b) Celebrar como sujeto activo o pasivo,  
2 contratos de, arrendamiento de bienes corporales muebles o  
3 inmuebles, de prestación servicios, de transporte, de  
4 fletamento, de mandato, de cuenta corriente mercantil, de  
5 asesorías profesionales a honorarios. Celebrar, convenir y  
6 suscribir acuerdos y contratos de donación, de desarrollo de  
7 programas de educación, de confidencialidad, de novación y  
8 compensación de obligaciones y celebrar cualquier otro  
9 contrato nominado o innominado, pudiendo pactar las cláusulas  
10 de su naturaleza de su esencia y las meramente accidentales.  
11 c) Contratar préstamos con o sin interés, en forma de mutuo,  
12 pagaré, avance contra aceptación, sobregiro, crédito en  
13 cuenta corriente o cualquiera otra forma, hacer y retirar  
14 depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo;  
15 d) Abrir, cerrar, administrar cuentas corrientes bancarias o  
16 comerciales, imponerse de su movimiento, aprobar sus saldos,  
17 retirar los correspondientes talonarios de cheques y girar y  
18 sobregirar en dichas cuentas; girar, aceptar, reaceptar,  
19 revalidar, endosar, descontar y protestar cheques, letras de  
20 cambio, pagarés y demás documentos mercantiles, contratar y  
21 cancelar boletas de garantía; retirar valores en custodia y  
22 abrir cajas de seguridad. e) Realizar inversiones, en el  
23 mercado de capitales, sean en depósitos a plazo, pactos,  
24 fondos mutuos, pagares descontables, y cualquier otro  
25 instrumento financiero, pudiendo modificarlos, rescatarlos  
26 anticipadamente o a sus vencimientos y cobrarlos. f) Cobrar y  
27 percibir todo lo que se adeude a la Fundación y otorgar  
28 recibos, cancelaciones y finiquitos; h) Efectuar operaciones  
29 de importación y exportación y actuar al respecto con las más  
30 amplias facultades ante los Bancos Comerciales, el Banco

**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO

GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES

5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467

EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 Central de Chile y Banco del Estado y las demás autoridades y  
2 entidades de derecho público o privado circundadas al  
3 comercio internacional, pudiendo suscribir todos los  
4 documentos que estimen necesarios y especialmente registros  
5 de importación y exportación, solicitudes anexas, pagarés y  
6 letras de cambio para respaldar los créditos y retirar y  
7 endosar documentos de embarque, solicitar créditos  
8 documentarios, abrir acreditivos, comprar y vender  
9 acreditivos; i) Realizar toda clase de operaciones de cambios  
10 internacionales, compra y venta de moneda extranjera,  
11 pudiendo suscribir los documentos necesarios al efecto que  
12 deban ser presentados al Banco Central de Chile o a los  
13 respectivos Bancos Comerciales. j) Celebrar contratos de  
14 trabajo pudiendo pactar todas sus condiciones, convenir  
15 remuneraciones, modificarlos, ponerles término y representar  
16 a la Fundación ante la Inspección del Trabajo e Instituciones  
17 Previsionales y Laborales. k) Representar a la Fundación ante  
18 la Tesorería General de La República y el Servicio de  
19 Impuestos Internos, con amplias facultades, para solicitar  
20 timbraje de libros, facturas y boletas, solicitar clave de  
21 Internet, hacer presentaciones, completar formularios,  
22 solicitar Certificados de Donación, etc. l) Retirar  
23 correspondencia certificada, encomiendas y otros de las  
24 oficinas postales, telegráficas, ferroviarias y análogas; ll)  
25 Representar a la Fundación ante cualquier persona natural o  
26 jurídica, autoridades administrativas, fiscales,  
27 semifiscales, y otra de cualquier clase, incluidas las  
28 Municipalidades, Intendencias y Gobernaciones, en el  
29 ejercicio de los derechos que ante ellas correspondan,  
30 incluido el derecho a voz y voto, según correspondiere; m)



1 Representar judicialmente a la Fundación ante todos los  
2 tribunales ordinarios y especiales de la República, con todas  
3 las facultades de ambos incisos del artículo Séptimo del  
4 Código de Procedimiento Civil, que se dan por expresamente  
5 reproducidas en este acto, especialmente de aceptar la  
6 demanda contraria, renunciar los recursos y los plazos  
7 legales, desistirse en primera instancia de la acción  
8 deducida, absolver posiciones, transigir, cobrar y percibir,  
9 celebrar y aprobar convenios, avenimientos y transacciones  
10 judiciales, prejudiciales o extrajudiciales y designar  
11 árbitros, en cualquier forma con las facultades hasta de  
12 arbitradores, delegar estas facultades en abogados cuando así  
13 se requiera; n) Solicitar y adquirir a cualquier título  
14 marcas comerciales, modelos industriales, privilegios y  
15 patentes de invención; o) Conferir poderes especiales; p)  
16 Representar a la Fundación, con derecho a voz y voto en  
17 Juntas de Accionistas en las sociedades en que sea dueña de  
18 acciones, facultad que podrán ejercer los mandatarios en  
19 forma indistinta uno cualquiera de ellos. El Consejo  
20 Directivo acordó revocar los actuales poderes de la  
21 Fundación, que constan de la escritura pública de fecha  
22 quince de junio de dos mil diez, otorgada en la Notaria de  
23 Santiago de don Patricio Raby Benavente, revocación que se  
24 llevará a efecto una vez que se haya reducido a escritura  
25 pública la presente acta. Finalmente se facultó a los  
26 abogados don Alessandro Bizzarri Carvallo, doña Marcela  
27 Valdés Eskenazi y a doña María Paz Tagle Montt para que uno  
28 cualesquiera de ellos reduzca a escritura pública el todo o  
29 parte de la presente acta. Siendo las dieciocho quince horas  
30 y habiéndose tratado los temas de la Tabla se puso término a

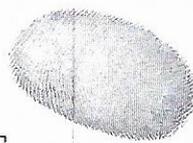
**PATRICIO RABY BENAVENTE**

NOTARIO PUBLICO  
GERTRUDIS ECHENIQUE 30 OF. 44, LAS CONDES  
5992453 - 5992457 - 5992463 - FAX 5992467  
EMAIL: notariaraby@notariaraby.cl



1 la sesión. Hay firma de los señores Claudia Peirano  
2 Rodríguez, Alejandra Cortazar Valdés, Verónica Cabezas  
3 Gazaga, Rodrigo Terré Fontbona, Peter Morse Alessandro  
4 Bizzarri Carvallo, Marcela Marzolo. Conforme con el acta que  
5 consta en el libro respectivo. En comprobante y previa  
6 lectura firma la compareciente. Doy fe. *[Signature]*

*[Signature]*



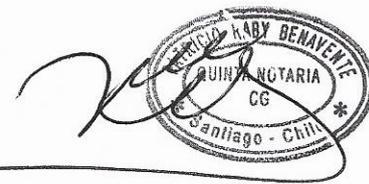
11 MARIA PAZ TAGLE MONTT

*[Signature]*  
NOTARIO

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL



*[Signature]*  
SANTIAGO 05 FEB 2018



UTILIZADA,  
ART. 404 C.O.T.

PATRICIO RABY BENAVENTE  
QUINTA NOTARIA  
Santiago - Chile

A large, stylized handwritten signature in blue ink is written over the notary stamp. Below the signature is a large, triangular blue scribble that extends across the width of the stamp area.



**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE  
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 09-07-2021

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°33994 con fecha 03-07-2006.  
NOMBRE PJ : FUNDACION EDUCACIONAL OPORTUNIDAD  
DOMICILIO : PADRE MARIANO N°181, PISO 11  
PROVIDENCIA  
REGION METROPOLITANA  
NATURALEZA : FUNDACION  
FECHA CONCESIÓN PJ : 03-07-2006  
DECRETO/RESOLUCIÓN : 02158  
ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 07-12-2017  
DURACIÓN DIRECTIVA : 4 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	CLAUDIA FRANCISCA PEIRANO RODRIGUEZ	10.631.440-3
VICE-PRESIDENTE	ALEJANDRA CORTAZAR VALDES	13.436.278-2
SECRETARIO	ALESSANDRO BIZZARRI CARVALLO	7.012.089-5
TESORERO	RODRIGO TERRE FONTBONA	9.011.344-5
DIRECTOR	VERONICA CABEZAS GAZAGA	10.702.524-3
DIRECTOR	PETER HESSE MORSE	21.651.749-0

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 07-12-2017 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 9 Julio 2021, 18:24.

Exento de Pago  
Impreso en:  
REGION :

Verifique documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl).



Timbre electrónico SRCel



**Víctor Rebolledo Salas**  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada